



## CONSULTAS MÁS FRECUENTES CONVOCATORIA PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS INVESTIGADORES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

---

**1. ¿Puedo pedir quinquenios contando con los años que estuve en instituciones previamente a ser funcionario?**

Sí, siempre que la actividad se haya desempeñado en OPIs de la AGE. (DA 1ª RD 310/2019) y mediante una relación sujeta al derecho administrativo o al derecho laboral, ya sea como funcionario interino, personal laboral fijo o temporal, o como becario, para los que se haya exigido, al menos, el nivel de titulación requerido para el contrato predoctoral en el artículo 21.a) de la Ley de la Ciencia.

**2. ¿En qué escala se reconocen los periodos de actividad previos a la adquisición de la condición de funcionario?**

Estos periodos se considerarán prestados en la escala en la que se hubiera ingresado como funcionario.

**3. ¿Qué documentación hay que incorporar a la solicitud?**

Únicamente la que acredite la relación de servicios con el OPI cuando se incluyan periodos de actividad anteriores a adquirir la condición de funcionario.

**4. ¿Hay que presentar un informe de servicios prestados emitido por la Secretaría General del OPI?**

No. Todas las comprobaciones sobre servicios prestados se harán de oficio por el OPI correspondiente, con la excepción del supuesto de la pregunta anterior, es decir, cuando se incluyan periodos de actividad anteriores a adquirir la condición de funcionario.

**5. En caso de haber accedido a otra escala, ¿se puede volver a solicitar el reconocimiento de los quinquenios ya reconocidos en la anterior escala?**

No, los quinquenios reconocidos no se pueden volver a solicitar. (Art. 5.3.e RD 310/2019). La nueva escala aplicará a los que pueda obtener en sucesivas evaluaciones. Si tiene reconocido el máximo de tramos, podrá renunciar a alguno de los anteriores y solicitar otro en la nueva escala.



**6. ¿Existe una definición de los apartados b) a j) de los criterios generales de evaluación, de forma que permita identificar las actividades incluidas en cada uno?**

La definición es la que da la propia Resolución de 19 de agosto de 2019, que se transcribe en la solicitud. Corresponde a la Comisión valorar si las actividades aportadas son suficientes para obtener una evaluación favorable. Es responsabilidad de quien solicita ser evaluado identificar el apartado más adecuado para aportar información sobre las actividades o tareas sometidas a evaluación en cada periodo.

En su labor de valoración, en algún caso la Comisión ha ido precisando el alcance de los apartados. Así, en el apartado c), docencia universitaria, no se considerará la impartida bajo cualquier figura de contratación por la universidad, como por ejemplo la de profesor asociado; en el apartado i), divulgación y difusión de la ciencia, el conocimiento y la tecnología, en el caso de presentación de trabajos conjuntos en conferencias o congresos, el solicitante debe aclarar su aportación en el campo de información complementaria; en el apartado f), no se considera equivalente al mérito de dirección la condición de investigador principal en su propio grupo de investigación; y en el apartado g) no se considera como mérito la evaluación de proyectos/solicitudes de investigación, la evaluación de trabajos de investigación ni la participación en tribunales.

**7. En el caso de someter un periodo de evaluación en el que se haya producido un cambio de escala, ¿en qué escala se reconoce el tramo si es evaluado positivamente?**

Cuando se cambia de escala científica antes de completar el tiempo preciso para una evaluación, la fracción de tiempo transcurrido en la antigua escala se considerará como tiempo de servicios prestado en la nueva.

**8. En el apartado a) Proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, ¿qué fechas hay que consignar en los campos fecha de inicio/fin de participación?**

Las fechas en las que se inició y finalizó en el año concreto a que se está haciendo referencia, la participación del solicitante en ese proyecto. Es decir, si se ha participado en un proyecto varios años se ha de añadir el mismo proyecto tantas veces como años se ha participado en él, indicando en cada uno las fechas correspondientes a ese año.

**9. Además de las publicaciones en revistas de divulgación, ¿se considera mérito la publicación de artículos científicos y capítulos de libro de tipo no divulgativo? Si es así, ¿en qué apartado se incluirían?**

La publicación de artículos científicos se evalúa en los sexenios, y no se considera mérito para la obtención de quinquenios.



**10. ¿Pueden solicitar quinquenios los Profesores Titulares de Universidad?**

No, esta convocatoria es específica para la evaluación de los méritos investigadores del personal investigador funcionario de las escalas científicas de los OPIs de la AGE.

**11. ¿En qué apartado ("c) Docencia universitaria en facultades" o bien "d) Formación de personal técnico y titulado superior en el contexto de enseñanzas oficiales no universitarias) se encuadra una tutoría de prácticas externas de alumnos de grado de una Universidad? Estas prácticas se desarrollan habitualmente en organismos ajenos a la Universidad.**

Se enmarcan en el apartado c) Docencia universitaria.

**12. ¿En qué organismos de investigación la actividad y tareas desempeñadas podrá ser sometida a evaluación de méritos investigadores (quinquenios)?**

Tendrá la consideración de actividad evaluable la realizada por el personal investigador funcionario en Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, a lo largo de su carrera profesional. (Artículo 25.5 de la Ley de la Ciencia y DA 1ª RD 310/2019)

**13. ¿Los periodos de investigación en la ESA (Agencia Europea del Espacio), Empresas Públicas (INSA, ISDEFE...), Universidades, Fundaciones adscritas a OPIS, asistencias técnicas realizadas en empresas externas al OPI, como autónomo, etc, se consideran actividad evaluable?**

No. Solo la que se haya desempeñado en un OPI de la Administración General del Estado: CSIC (incluidos los ahora Centros Nacionales integrados IGME, IEO, INIA) , ISCIII, CIEMAT,INTA, IAC.

**14. ¿Los tramos de un quinquenio se pueden constituir con años no consecutivos?**

Sí, los años constitutivos de un tramo podrán, o no, ser consecutivos. En el caso de que el periodo evaluado sea construido con años no consecutivos, los años no incluidos en ese tramo no podrán integrarse en otro tramo distinto (Apartado Cuarto Resolución de 19 de agosto de 2019).

**15. ¿Cuántos proyectos se pueden presentar en un mismo tramo para ser evaluados?**

Lo que se valora es el tiempo de participación en proyectos. Se puede haber participado sólo en uno, pero al menos por un tiempo de 4 años dentro del tramo solicitado. (Criterio específico adoptado por la Comisión).



**16. Si se ha participado en un proyecto durante varios años, ¿sólo se puede hacer constar en un tramo?**

No. Se puede incluir en cada año en que se ha participado, aunque esos años sean de tramos diferentes.

**17. ¿En el supuesto de incluir tramos anteriores a 2018, cuántos proyectos pueden ser evaluados?**

El criterio es el mismo que en los demás casos. La diferencia es que en la primera evaluación por la actividad realizada antes de 2018, se pueden incluir los proyectos financiados con fondos propios de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, en los que esté convenientemente justificado el objetivo perseguido (Apartado Quinto 1.a) de la Resolución de 19 de agosto de 2019).

**18. ¿Cuántos tramos se pueden solicitar?**

No hay límite en cuanto al número, pero se debe tener en cuenta que, en ningún caso, la cuantía anual de los componentes por méritos investigadores (quinquennios), podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones y del reconocimiento de seis tramos.

**19. ¿Cuáles son los requisitos para poder presentar la solicitud?**

Las personas solicitantes deben tener la condición de funcionario de carrera en escalas científicas de OPI en el momento de presentar la solicitud y estar en servicio activo o equivalente (artículo 7.2. del RD 310/2019).

A estos efectos, se consideran equivalentes a servicio activo las siguientes situaciones:

- Servicios especiales (artículo 87 del EBEP)
- Excedencia en alguna de las siguientes modalidades: por cuidado de familiares, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista (artículo 89 del EBEP).
- Excedencia temporal para incorporarse a otros agentes públicos de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 17.3 de la Ley de la Ciencia).
- Excedencia temporal para incorporarse a agentes privados de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, o a agentes internacionales o extranjeros (artículo 17.4 de la Ley de la Ciencia).

No obstante, es los casos de situaciones equivalentes a las de servicio activo los efectos económicos no se iniciarán hasta el momento del reingreso a un OPI (disposición adicional sexta RD 310/2019).



## **20. ¿Cuántos méritos se pueden aportar para la evaluación de un quinquenio?**

La Comisión, teniendo en cuenta los criterios específicos aprobados para que la evaluación de un periodo resulte favorable, según los cuales deben incluirse “al menos cuatro aportaciones relativas a los apartados b-j, siendo necesario que no todas ellas se encuadren en el mismo apartado”, ha acordado limitar a 8 las aportaciones totales entre todos los apartados de la b a la j.

El objetivo de esta limitación es inducir a quien está cumplimentando una solicitud a ser selectivo con los méritos que incluye y a valorar si tienen la entidad suficiente, pudiendo optar por agruparlos cuando se trate de actividades de características análogas (por ejemplo, un curso que se imparte varios años podría ser una actividad).

## **21. ¿Qué se debe tener en cuenta cuando se incluyen años incompletos?**

Para que un año cumpla los requisitos para ser incluido en un periodo debe tenerse en cuenta lo establecido en el apartado cuarto de los criterios generales, y en particular:

- Mínimo ocho meses.
- El tiempo prestado en un régimen de dedicación diferente al de tiempo completo o asimilado será computado aplicando un coeficiente reductor, en todo caso, de 0,5.

## **22. ¿Qué proyectos de investigación se pueden incluir en la evaluación?:**

Con carácter general, según lo previsto en los criterios generales (apartado tercero.a), los proyectos pueden ser de ámbito institucional, autonómico, nacional, comunitario e internacional, financiados tanto competitivamente mediante financiación pública o privada, como a través de proyectos de colaboración público-privados, contratos de investigación, convenios, encomiendas de gestión, encargos de los poderes adjudicadores y encargos de las Administraciones Públicas españolas; así como a través de subvenciones nominativas al Organismo Público de Investigación.

Adicionalmente, cuando se someten a evaluación años anteriores a 2018, pueden incluirse proyectos financiados con fondos propios de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, en los que esté convenientemente justificado el objetivo perseguido (apartado quinto criterios generales). Esta singularidad fue prevista para la primera evaluación, tras la aprobación del Real Decreto 310/2019, y con posterioridad se ha mantenido en los criterios específicos aprobados para la convocatoria.

## **23. Al introducir los méritos en la aplicación se asocia cada uno a un año concreto del tramo. ¿Se tiene que repetir el mismo mérito en los diferentes años en los que**



**aplique (p.ej., en el caso de una tutoría a la misma persona dentro del apartado b), formación de personal docente e investigador)?**

Sí, es necesario introducir los méritos en cada año correspondiente, aunque éstos se repitan en diferentes años. En el caso que se plantea, la tutoría sería un único mérito a valorar. No obstante, para que la aplicación recoja toda la información es preciso que se introduzca año a año, dentro del tramo que se solicita. Esto mismo sería de aplicación para los demás méritos, que también deben introducirse por años.